

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

02 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2021-0133100

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese copia del contrato de arrendamiento donde se pueda observar de manera legible.
2. Indíquese en la demanda, la edad, número de identificación y domicilio tanto de la parte demandante como demandada.
3. Señálese la dirección física y electrónica de la parte demandada, así mismo la dirección electrónica de la demandante.
4. Dese cumplimiento al artículo 83 del C.G.P., esto es, indicando los linderos del inmueble objeto del presente proceso.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 35 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretario**

103 MAYO 2022